

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2022 acordó, entre otras, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa n.º 32 “servicios de conciliación para la vida familiar y laboral”. (Expediente 2022/12745B).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde la publicación de la aprobación provisional (BOP de fecha 26 de octubre de 2022) sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

Tasa nº 32. Servicios de conciliación para la vida familiar y laboral.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. Hecho imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por:

1.- Servicio de aula matinal en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

Servicio de atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa que se presta durante el curso escolar en horario de 7.30 a 9.00.

2.- Servicio de escuela de verano.

Servicio de talleres y actividades que ponen a disposición de la educación integral de los/as niños/as y de la conciliación de la vida familiar y laboral un recurso de formación en idiomas, que presenta el inglés a través de actividades lúdicas.

La escuela de verano se oferta durante los meses de julio y agosto en horario de mañana de 9.00 a 14.00.

3.- Servicio de conciliación me divierto en vacaciones.

3.1. Asistencia a actividades lúdicas con el fin de facilitar a las familias de nuestra localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral en aquellos días laborables con vacaciones escolares y dentro del calendario escolar. Se ofertarán actividades en horario de 9.00 a 14.00. La prestación de estos servicios estará sujeta a demanda suficiente y las familias optarán en los períodos ofertados completos de Navidad, Semana Blanca, Semana Santa, Preverano.

3.2. Asistencia a actividades lúdicas diarias con el fin de facilitar a las familias de nuestra localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral en el período de verano (julio y agosto) en horario de 9.00 a 14.00. La prestación de estos servicios estará sujeta a demanda suficiente y las familias optarán por quincenas completas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria asistan a las actividades ofertadas.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

- Se reducirá en un 10% el precio mensual de cada plaza cuando sean ocupadas por hermano/as.
- Se establece una bonificación del 70% para aquellos usuarios que acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que sus ingresos anuales no superen 1 IPREM y una bonificación del 30% para aquellos usuarios cuyos ingresos no superen 1,5 IPREM.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

El coste del presente servicio será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDADES	TARIFAS
<b>ESTANCIA EN AULA MATINAL EN CENTROS ESCOLARES</b>	
Matrícula inicial por curso	19,00€
Cuota mensual	25,50€
Cuota día/usuarios/as esporádicos/as	2,00€/día
<b>ASISTENCIA ESCUELA DE VERANO</b>	
Matrícula inicial por curso	28,00€
Cuota mensual	126,00€
<b>ASISTENCIA SERVICIO DE CONCILIACION ME DIVIERTO EN VACACIONES</b>	
Cuota diaria asistencia a ME DIVIERTO EN VACACIONES en horario de 9.00h a 14.00h	5,00 €/día

Artículo 5º.- Devengo.

El pago de la matrícula por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio. No se procederá a su devolución por anulación de la inscripción salvo por razones imputables a la organización del servicio.

Artículo 6º.- Obligaciones de pago y baja.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio al que se refiere la presente Ordenanza.

- El pago de la tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción para los servicios contemplados en esta Ordenanza.

- Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en la Concejalías correspondientes por los/as padre/madres o tutores legales, como mínimo 15 días antes de finalización, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

- Las bajas causadas en los servicios de conciliación solicitados, surtirán efectos al finalizar el periodo concertado y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente por escrito.

Artículo 7º.- Usuario/s esporádico/as en el aula matinal.

Se entiende como usuario/a esporádico/a quien hace uso del servicio como máximo una vez a la semana o cuatro veces al mes.

- Los/as usuarios/as esporádicos solo podrán hacer uso del servicio si hay plazas disponibles. Las familias que quieran hacer uso del servicio de aula matinal tendrán que presentar solicitud en las oficinas de la Concejalía de Educación, como mínimo, con 24 horas de antelación. En este momento se les informara si hay plazas disponibles para poder hacer uso del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 25-10-2022 regirá a partir de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 4119**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>